



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2018-00124-00

DEMANDANTE: ORLANDO ESPITIA GARCIA

DEMANDADO: JULIO ALBERTO MOLANO BOLIVAR

Tuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De la objeción a la liquidación del crédito que presenta el demandado JULIO ALBERTO MOLANO, el despacho dispone dejar en conocimiento del actor para si desea hacer pronunciamiento al mismo.

Con respecto al avalúo que allega el actor, se dispone dar traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 007 hoy doce (12) de marzo de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 158374089001-2018-00124-00
DEMANDANTE: ORLANDO ESPITIA GARCIA
DEMANDADOS: JULIO ALBERTO MOLANO BOLIVAR

Correo del Juzgado: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo apoderado: abogadojuliomolanob@gmail.com

JULIO ALBERTO MOLANO B., obrando en mi propio nombre en calidad de demandado al señor Juez le manifiesto que objeto la liquidación hecha por el despacho, por las siguientes razones:

- 1.- No se incluyeron todas las sumas recibidas por el demandado, tal como se ilustra en la liquidación alternativa que se presenta.
- 2.- El interés de mora se tomó por fuera de lo ordenado por la superintendencia financiera de Colombia.
- 3.- Tanto el mandamiento de pago como el auto que ordena seguir adelante con la ejecución no dispusieron la negación de las sumas de dinero entregadas al demandado, y no tenidas en cuenta en la liquidación objetada.
- 4.- Al incluir en la nueva liquidación, las sumas de dinero dejadas de incluir por el despacho en la liquidación objetada; se da un cambio y diferencia en el valor total adeudado a favor del demandando.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el CGP., Art. 446 numeral 2º me permito presentar una nueva liquidación alternativa con la precisión de los errores puntuales que se le atribuye; arrojando una deuda de capital e intereses por la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS CON 14/100.**

Solicitando al Juzgado en forma atenta acoger esta liquidación y aprobarla.

Igualmente solicito a su despacho se expida copia virtual de todo el expediente, u ordenar compartir el vínculo para imprimirlo en mi oficina.

Manifiesto no conocer el correo electrónico del apoderado del demandado, ni del demandada, debido a que no se ha tenido acceso físico al expediente durante más de doce (12) meses.

Cordialmente,


JULIO ALBERTO MOLANO B.
C. C. No. 4.287.250 de Tuta
T. P. No. 58.907 del C. S. de la J.

2019	NOV	19,03%	1,59%	28,5%	2,38%	\$ 6.974.344,44	30	\$ 3.000.000,00	\$ 165.902,22
2019	DIC	19,03%	1,59%	28,5%	2,38%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 165.902,22
2020	ENE	18,77%	1,56%	28,2%	2,35%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 163.635,56
2020	FEB	18,77%	1,56%	28,2%	2,35%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 163.635,56
2020	MAR	18,77%	1,56%	28,2%	2,35%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 163.635,56
2020	ABR	18,95%	1,58%	28,4%	2,37%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 165.204,78
2020	MAY	18,95%	1,58%	28,4%	2,37%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 165.204,78
2020	JUN	18,95%	1,58%	28,4%	2,37%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 165.204,78
2020	JUL	18,12%	1,51%	27,2%	2,27%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 157.968,90
2020	AGO	18,12%	1,51%	27,2%	2,27%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 157.968,90
2020	SEP	18,12%	1,51%	27,2%	2,27%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 157.968,90
2020	OCT	18,20%	1,52%	27,3%	2,28%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 158.666,34
2020	NOV	18,20%	1,52%	27,3%	2,28%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 158.666,34
2020	DIC	18,20%	1,52%	27,3%	2,28%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 158.666,34
2021	ENE	17,32%	1,44%	26,0%	2,17%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 150.994,56
2021	FEB	17,54%	1,46%	26,3%	2,19%	\$ 6.974.344,44	30	\$ 3.000.000,00	\$ 152.912,50
									\$ 9.078.765,70
SUBTOTALES						\$ 6.974.344,44			

TOTAL CAPITAL +
INTERESES

\$
10.053.110,14

[Handwritten Signature]
CC. 4287250
T-P. 58907C5J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-124

DEMANDANTE: ORLANDO ESPITIA GARCIA DEMANDADO: JULIO ALBERTO MOLANO BOLIVAR

ABONO ANTES DEL MANDAMIENTO DE PAGO \$ 1'000,000,00

ABONO ANTES DEL MANDAMIENTO DE PAGO \$ 600,000,00

ABONO ANTES DEL MANDAMIENTO DE PAGO \$ 400,000,00

ABONO ANTES DEL MANDAMIENTO DE PAGO \$ 800,000,00

ABONO ANTES DEL MANDAMIENTO DE PAGO \$ 400,000,00

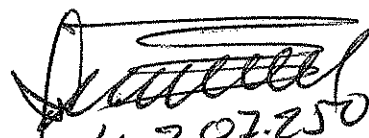
TOTAL ABONOS \$3'200,000,00

SALDO DE CAPITAL DESPUES DE ABONOS \$6'974,344,44

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT.CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DIAS	ABONOS	SUBT.INT. CORRIENTES	SUBT.INT. MORA
2016	AGOS	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 10.000.000,00	26		\$ 154.122,22	
2016	SEP	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 10.000.000,00	4	\$ 3.200.000,00	\$ 23.711,11	
2016	OCT	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30			\$ 191.707,29
2016	NOV	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30			\$ 191.707,29
2016	DIC	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30			\$ 191.707,29
2017	ENE	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30			\$ 194.758,57
2017	FEB	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30			\$ 194.758,57

[Handwritten signature]
4.287.250
TP-58907CSJ

2017	MAR	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 194.758,57
2017	ABR	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 194.671,39
2017	MAY	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 194.671,39
2017	JUN	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 194.671,39
2017	JUL	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 191.620,11
2017	AGO	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 191.620,11
2017	SEP	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 191.620,11
2017	OCT	21,15%	1,76%	31,7%	2,64%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 184.384,23
2017	NOV	20,96%	1,75%	31,4%	2,62%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 182.727,82
2017	DIC	20,77%	1,73%	31,2%	2,60%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 181.071,42
2018	ENE	20,69%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 180.373,98
2018	FEB	21,01%	1,75%	31,5%	2,63%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 183.163,72
2018	MAR	20,68%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 180.286,80
2018	ABR	20,48%	1,71%	30,7%	2,56%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 178.543,22
2018	MAY	20,44%	1,70%	30,7%	2,56%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 178.194,50
2018	JUN	20,28%	1,69%	30,4%	2,54%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 176.799,63
2018	JUL	20,03%	1,67%	30,0%	2,50%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 174.620,15
2018	AGO	19,94%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 173.835,54
2018	SEP	19,81%	1,65%	29,7%	2,48%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 172.702,20
2018	OCT	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 171.132,98
2018	NOV	19,49%	1,62%	29,2%	2,44%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 169.912,47
2018	DIC	19,40%	1,62%	29,1%	2,43%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 169.127,85
2019	ENE	19,16%	1,60%	28,7%	2,40%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 167.035,55
2019	FEB	19,70%	1,64%	29,6%	2,46%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 171.743,23
2019	MAR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.866,31
2019	ABR	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.430,42
2019	MAY	19,34%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.604,78
2019	JUN	19,30%	1,61%	29,0%	2,41%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.256,06
2019	JUL	19,28%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.081,70
2019	AGO	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.430,42
2019	SEP	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 168.430,42
2019	OCT	19,10%	1,59%	28,7%	2,39%	\$ 6.974.344,44	30		\$ 166.512,47


 4-287.250
 TP 58907C5J

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TUTA - BOYACA

(Presentación y solicitud aprobación avalúo inmueble) proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N° 2018 – 124 de ORLANDO ESPITIA GARCÍA contra JULIO ALBERTO MOLANO BOLIVAR.

Cordial saludo,

Señoría comedida formal y respetuosamente me permito Presentar el avalúo previsto para calcular impuesto el cual es viable y sirve para determinar el avalúo legal del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 070-35123** ubicado en la carrera 9 N° 24-32 en la ciudad de Tunja Boyacá el cual actualmente es de propiedad del demandado Julio Alberto Molano Bolívar y objeto de medida cautelar de embargo y secuestro.

El N° 4° del artículo 444 del código General del Proceso, en relación con el avalúo de inmuebles establece lo siguiente:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%..."

En atención a lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se considera un medio y mecanismo idóneo que permite identificar con certeza el valor actual del inmueble, razón por la que es prudente, procedente y viable que por su autoridad sea aprobado el avalúo del inmueble en la forma indicada en la norma anteriormente enunciada, el cual es calculado de la siguiente manera.

El avalúo catastral del predio para el año 2021 es por la suma de \$108.038.000, incrementado en un 50% es decir en la suma de \$54.019.000 para un total de \$162.057.000.

Teniendo lo anterior, atendiendo el hecho de que con el avalúo fijado, determinado y certificado catastralmente (certificación la cual se anexa) incrementado en un 50% es medio idóneo para determinar con certeza el valor actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 070-35123 ubicado en la carrera 9 N° 24-32 en la ciudad de Tunja Boyacá, razón por la que muy comedidamente se le solicita a vuestra autoridad aprobar el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar de embargo dentro del presente proceso por un valor total de **\$162.057.000**.

La mencionada certificación expedida por la oficina de catastro es aportada a su autoridad y despacho junto al presente escrito.

Del señor juez cordial respetuosamente,

ORLANDO ESPITIA GARCIA

C.C. 4.287.965 expedida en Tuta

Parte Demandante

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

4982-978091-82919-0
23/2/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MOLANO BOLIVAR JULIO-ALBERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4287250 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0094-0031-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0094-0031-000
DIRECCIÓN:K 9 24 32
MATRÍCULA:070-35123
ÁREA TERRENO:0 Ha 115.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:114.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 108.038,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MOLANO BOLIVAR JULIO-ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000004287250
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.